



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 11 de octubre de 2019

RES. OAyF (RE) N° 36 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00029391-8/2019 "*O. A. y F. s/ Adquisición de Medallas y Diplomas s/ Caja Chica Especial*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF (RE) N° 31/2019 se autorizó el gasto con la firma "La Casa de la Copas" CUIT N° 27-02771634-8 para la provisión de veinticuatro (24.-) medallas plateadas por dieciséis mil ciento veintiocho pesos (\$16.128,00) IVA incluido, destinadas a la ceremonia de entrega de diplomas del programa de educación secundaria de adultos.

Que en esta oportunidad, mediante Memo 14703/19 la Dirección General de Factor Humano solicitó la provisión de ocho (8.-) medallas y ocho (8.-) diplomas adicionales para ser entregados en el acto de colación que se llevará a cabo el 17 de octubre del corriente (v. Adjuntos 38891/19 y 38896/19).

Que no obstante lo solicitado, mediante correo electrónico obrante en el Adjunto 41551/19, el Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano desistió del requerimiento de diplomas adicionales.

Que en atención a la necesidad manifestada por la Dirección General de Factor Humano y a la urgencia de lo solicitado de conformidad a la fecha límite informada, se entendió pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 (v. Prov. 2058/19).

Que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. constancia de envío SISTEA N° 103554).

Que cabe señalar que el inciso 1 del artículo 7 del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 establece que podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 6, incisos 1 y 2 (trámite normal), siempre que ese trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor. Tal es el caso que aquí nos ocupa puesto que las medallas solicitadas deben ser elaboradas por la adjudicataria de la contratación anterior a fin de mantener la uniformidad en el diseño de las mismas.

Que de la Documentación obrante en el Adjunto 41513/19, surge que la firma “La Casa de la Copas” presupuestó la provisión de ocho (8.-) medallas de 50 mm plateadas con grabado y sus bolsas de tela contenedoras, por la suma de cinco mil trescientos setenta y seis pesos (\$5.376,00) IVA incluido.

Que entonces, puesto a resolver, encontrándose cumplido el trámite previsto en las Resoluciones CM N° 969/2010 y CM N° 97/2012, acabadamente configurado el supuesto de excepción contemplado en esa normativa, con el objeto de dar adecuada respuesta a la solicitud cursada por la Dirección General de Factor Humano, corresponderá autorizar el gasto con la firma “La Casa de la Copas” CUIT N° 27-02771634-8 para la provisión de ocho (8.-) medallas con sus bolsas contenedoras, por la suma de cinco mil trescientos setenta y seis pesos (\$5.376,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada en el Adjunto 41513/19.

Que en consonancia con lo antedicho, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la firma que resulte adjudicada en el presente acto y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto con la firma "La Casa de la Copas" CUIT N° 27-02771634-8 para la provisión de ocho (8.-) medallas con sus bolsas contenedoras, por la suma de cinco mil trescientos setenta y seis pesos (\$5.376,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada en el Adjunto 41513/19.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del "Régimen de Caja Chica Especial".

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Desarrollo Humano- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

